



Expediente nº:	10/2024/SESJGL
Registro de entrada nº:	JUNTA DE GOBIERNO
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Secretaría General.**
Número: **10/2024/SESJGL.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE MARZO DE 2024

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 19 de marzo de 2024, se acuerda por unanimidad su aprobación.



2. Urbanismo.
Número: 10795/2023.

APROBACIÓN DEFINITIVA DIVISIÓN FASES PROYECTO URBANIZACIÓN U.E MOT-1

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

1º) Aprobar definitivamente el la división de dos Fases (I y II) del Proyecto de Urbanización de la U.E MOT- 14 del PGOU de Motril, solicitada por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de la referida Unidad, según documentación que se acompaña, con las siguientes condiciones:

- a) Se deberá dar cumplimiento al abono de la Carga Suplementaria correspondiente a la FASES I y II en los términos fijados en el Convenio de Cargas Suplementarias aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Marzo de 2024 y suscrito entre las partes en fecha 19 de marzo de 2024. En concreto en lo referente al abono de la carga suplementaria correspondiente a cada fase (I y II), estás se deberán efectuar en su parte proporcional, con carácter previo a la recepción de la urbanización correspondiente a cada una de las FASES (I y II).

Dicho esto, la parte correspondiente a la Fase II, deberá procederse su abono con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización de está, y, en todo caso antes del 30 de Junio de 2026, por ser está la fecha máxima estimada de finalización de la Fase II, quedando la Junta de Compensación obligada a dicho cumplimiento tanto para a la ejecución de la urbanización de dicha fase II como del abono de la carga suplementaria correspondiente si no se ha efectuado en el plazo fijado en Convenio urbanístico aprobado al efecto.

Por tanto, con carácter previo a la recepción de las obras de Urbanización Fase (I) y (II), se deberá dar debido cumplimiento a las cargas suplementarias de la referida unidad de ejecución.

- b) Entregar documentación acreditativa de la calidad de las obras realizadas, durante el proceso de ejecución o en el momento de recepción de las mismas.
- c) Igualmente se advierte que, en caso de autorizarse actos de construcción o edificación con anterioridad a ultimarse la urbanización, ésta deberá garantizarse con la misma cuantía que el presupuesto de ejecución material aprobado en el Proyecto de Urbanización o por el importe a que asciendan las obras pendientes de ejecutar.
- d) Todos aquellos avales depositados en garantía de ejecución de la Urbanización o edificación no serán devueltos hasta la recepción definitiva o en su defecto hasta la finalización del periodo de garantía establecido.

2º) Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificar la presente resolución al Presidente de la Junta de Compensación, encomendándole la práctica de la misma a cuantos propietarios y/o interesados estén



afectados.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.